

Anexo II (a)

Acuerdo de 27 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la entrada en funcionamiento de los nuevos Servicios Integrales de Medio Abierto (SIMA), para el cumplimiento de medidas no privativas de libertad impuestas a menores en Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJANFYVZYTMR666YLZWTQ8GTA4SR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS SERVICIOS INTEGRALES DE MEDIO ABIERTO (SIMA), PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS A MENORES EN ANDALUCÍA

El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. En este sentido, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone que compete a ésta, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, determina que la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores es competencia de las comunidades autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas enumeradas en el artículo 7 de la ley.

En Andalucía, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, tiene la misión de asegurar la disponibilidad de recursos idóneos para dar cumplimiento, de manera satisfactoria, a la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores, atendiendo al carácter primordial de la intervención educativa, a la búsqueda de la reinserción efectiva y asegurando el interés superior del menor.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, define las distintas medidas susceptibles de ser impuestas a la población menor infractora y las reglas generales para su determinación, tanto de medio abierto, como de privación de libertad. Las medidas que en los Servicios Integrales de Medio Abierto (en adelante, SIMA) se ejecutan son: tratamiento ambulatorio, asistencia a un centro de día, permanencia de fin de semana en domicilio, libertad vigilada, convivencia con otra persona o familia, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas.

El objetivo de las medidas de medio abierto es poner a disposición de las personas menores infractoras recursos para la superación de los factores personales que motivaron su comportamiento antisocial. Por tanto, la finalidad de los SIMA es disponer de los medios para la ejecución de las medidas no privativas de libertad, contando para ello con un equipo multidisciplinar que a través del programa individualizado de ejecución de las medidas impuestas, ajuste la intervención a las características de las personas menores para promover la inserción social y la asunción de la responsabilidad, al tiempo que se garantiza la vigilancia y supervisión necesaria para el adecuado cumplimiento de las medidas, y las obligaciones y prohibiciones que el órgano judicial haya impuesto.



FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	20/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jmHUA5XK6TVWJX4YL6MYN24XSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los SIMA disponen de espacios para la intervención profesional y la realización de talleres, actividades formativas y de ocio necesarias para atender a la amplia gama de medidas judiciales que se puedan imponer. Están formados por equipos multidisciplinares de profesionales especializados, que desempeñan sus funciones intercambiando la información de una forma sistemática, compartiendo la metodología de intervención y trabajando de forma coordinada, colaborando y complementándose entre ellos en la planificación y puesta en marcha de una propuesta de programa individualizado de ejecución de la medida, ajustándose a las características de cada persona menor infractora.

Los SIMA están plenamente integrados en la comunidad, facilitando la participación en las actividades educativas, formativas, laborales o de ocio desarrolladas en el entorno social de las personas menores infractoras. Coordinan su actuación con los servicios normalizados del entorno, estableciendo acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas que faciliten la intervención en ámbitos normalizados y próximos a las personas menores y sus familias.

Asimismo, los SIMA funcionan como servicio de apoyo en la ejecución de medidas de internamiento, de convivencia en grupo educativo y de mediaciones.

Como novedad, se incorpora a los SIMA la ejecución de la medida judicial de «Asistencia a un centro de día», actividad que anteriormente se desarrollaba en los Centros de Día, en los que principalmente se ofertaban talleres socioeducativos tendentes a la mejora de la formación educativa y laboral de quienes tenían impuesta esta medida. Con la integración en los SIMA de la ejecución de esta medida judicial, este recurso adquiere el valor de instrumento técnico capaz de responder de manera integral al cumplimiento de las resoluciones judiciales no privativas de libertad, garantizando mayor eficacia y eficiencia en la búsqueda de la satisfacción del superior interés del menor, al actuar un único profesional especializado de referente en la planificación y seguimiento de las medidas penales impuestas a las personas menores. De manera particular, se potencia la empleabilidad de las personas menores infractoras que cumplen medidas judiciales en medio abierto y sus capacidades formativo-laborales.

A la vista de lo expuesto, se considera oportuno y conveniente que sea objeto de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno la entrada en funcionamiento de los nuevos Servicios Integrales de Medio Abierto (SIMA), para el cumplimiento de medidas no privativas de libertad impuestas a menores en Andalucía.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Esteban Rondón Mata

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	20/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUA5XK6TVWJJX4YL6MYN24XSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	